

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REDES
 ASISTENCIALES



PONE TERMINO Y ESTABLECE NUEVO ORDEN DE
 SUBROGANCIA AL CARGO DE SUPERINTENDENTE DE
 SALUD

EXENTO N° 25 /

SANTIAGO, 18 ABR 2024

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por
 Imputación.....

 Deduc.Dcto.....

--	--	--

VISTO: lo dispuesto en el artículo 81º, letra a) del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo señalado en el Numeral I, N° 22 del artículo 1º del D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el art. quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882, la Resolución N°6 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y las facultades que me confieren el art. 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

1.- **PÓNESE TÉRMINO** a contar del 09 de abril de 2024 al orden de subrogancia establecido en Decreto Ex. N°66 de 23 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud.

2.- **ESTABLÉCESE** que, a contar del 09 de abril de 2024, el orden de subrogancia al cargo de Superintendente de Salud, en caso de ausencia o impedimento del titular, será el siguiente:

Primer Orden de Subrogancia
 Fiscal
 Directivo ADP, grado 2º EOF

Segundo Orden de Subrogancia
 Intendente de Prestadores de Salud
 Directivo ADP, grado 2º EOF

Tercer Orden de Subrogancia
 Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
 Directivo ADP, grado 2º EOF

3.- El indicado orden de subrogancia solo podrá ser asumido si dichos cargos son desempeñados por personal titular del segundo nivel jerárquico de la planta del citado Servicio de Salud, nombrados a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

4.- El Director subrogante asumirá sus funciones, en caso de ser necesario, a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**XIMENA AGUILERA SANHUEZA
 MINISTRA DE SALUD**